

# MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

**Objetivos:** Comprender y analizar el trabajo desarrollado por el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública en el proceso de impartir justicia en el país.

**Conceptos Claves:** Reforma Procesal Penal, Fiscalía, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública.



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

El Estado chileno comenzó a **modernizar el sistema judicial** en el año 2000, a través de estándares internacionales de administración de la Justicia y la incorporación de acciones que buscan el respeto de los Derechos Humanos de las personas. Bajo este marco es que principios como la **eficiencia, imparcialidad y mejoramiento del acceso** fueron elementos esenciales para el desarrollo de la Reforma Procesal Penal que dio paso a la creación del Ministerio Público de Chile.

## ¿Qué cambios generó esta reforma en el proceso de aplicación de la Justicia?

Uno de los más importante fue la separación de las acciones desarrolladas en el proceso judicial.

<b>Investigar</b>	<b>Acusar</b>	<b>Defensa</b>	<b>Juzgar</b>
Ministerio Público junto a órganos auxiliares	Ministerio Público	Defensoría Penal Pública	Tribunales de Justicia

## El Ministerio Público

Es un **organismo autónomo** de los diferentes poderes del Estado, cuya función es **dirigir la investigación** de los delitos, **llevar a los imputados a los tribunales** si corresponde y dar **protección a víctimas y testigos**.



## ¿Posee algún tipo de organización?

Se **organiza** de forma jerárquica por medio de **una Fiscalía Nacional** y **diechocho Fiscalías Regionales**.

## ¿Cómo desarrolla su trabajo?

El Ministerio Público posee el apoyo de diferentes instituciones para trabajar, entre las cuales se encuentran:

Carabineros de Chile	Policía de Investigaciones	Servicio Médico Legal	Registro Civil e Identificación	Instituto de Salud Pública

Asimismo, colaboran diferentes profesionales con el fin de apoyar el proceso de investigación y auxiliar a las víctimas.



**Abogados**



**Asistentes Sociales**



**Psicólogos**

## Si soy víctima de un delito, ¿cuál es el procedimiento que sigue?

### 1. Acudir a la Fiscalía

A través de esta acción puedes presentar tu denuncia para que pueda ser analizada por un fiscal.

<b>Investigar</b>	<b>No Investigar</b>
Investigar cuando existe mérito.	Ocurre cuando se considera que no hay delito o ya no es posible juzgar la acción que se demanda.

### 2. Inicio Proceso de Investigación

A partir de la indagación inicial desarrollada por la Fiscalía, el fiscal puede realizar algunas acciones, entre las cuales se encuentran:

<b>Acusar</b>	<b>Archivar provisionalmente la causa</b>	<b>Aplicar el principio de oportunidad</b>
Ello acontecería si los hechos investigados son constitutivos de un delito. La acusación le permitirá llevar a juicio oral y público al o lo presuntos responsables. El tribunal competente decidirá si condena o absuelve a los imputados. En el caso de ciertos simples delitos y faltas penales su conocimiento y fallo, por Ley, corresponde al juez de garantía, en un juicio simplificado o monitorio.	Acontecerá en aquellos casos en que no cuente con antecedentes o pruebas para formular una acusación.	Acontece ante la baja penalidad de un delito que no compromete de forma grave el interés público. En este caso, no se iniciará la persecución penal o se abandonará la ya iniciada.

**Durante el transcurso de la investigación, el fiscal podrá proponer, de acuerdo a la Ley, otras vías para terminar el proceso, que pueden ser del tipo judicial o no judicial, según lo permitan los antecedentes existentes en la causa y la gravedad de los hechos investigados.**

<b>Suspensión condicional</b>	<b>Acuerdo reparatorio</b>
Se trata de una salida alternativa, en la cual el fiscal y el imputado alcanzan un acuerdo, que obliga a este último a cumplir ciertas condiciones durante un periodo que puede ir de uno a tres años. Una vez transcurrido este lapso, la causa es cerrada. No puede tener lugar cuando el imputado ha sido condenado previamente por crimen o simple delito, ni cuando la pena probable que puede corresponderle en caso de condena supera los tres años, ni si tiene vigente otra suspensión condicional.	Son acuerdos indemnizatorios de parte del imputado hacia la víctima, que deben ser avalados por el Juez de garantía. Solo se puede aplicar a casos de delitos culposos, lesiones menos graves o daños a bienes jurídicos patrimoniales.
<b>Sobreseimiento temporal o definitivo</b>	
Es una resolución dictada por el Tribunal, que pone fin al procedimiento. Se aplica cuando el hecho investigado no es constitutivo de delito, cuando se constata la inocencia del imputado o cuando se extingue la responsabilidad penal. En los casos en que el imputado no comparece al procedimiento o se halla en un estado de enajenación mental, puede determinarse el sobreseimiento temporal de la causa.	

### 3. Inicio de la acusación por parte de la Fiscalía ante el Juez

Ocurre cuando la Fiscalía ha decidido acusar al imputado, existiendo para ello dos caminos:

<b>Procedimientos especiales</b>	<b>Juicio Oral</b>
La Ley Procesal Penal prevé procedimientos especiales, que usualmente tienen lugar ante el Juez de garantía dependiendo de la pena asignada. Acontece así: <b>a) Procedimiento abreviado:</b> Ocurre cuando la fiscalía solicita una pena menor a los cinco años de cárcel y el imputado acepta de forma libre y voluntaria los hechos que se le imputan <b>b) Procedimiento simplificado:</b> Ocurre cuando la Fiscalía solicita una pena menor a los cinco años de cárcel y el imputado acepta de forma libre y voluntaria los hechos que se le imputan.	Se desarrolla en audiencias públicas donde el fiscal formula la acusación, el abogado defensor defiende al acusado y son presentadas pruebas a los jueces del Juicio Oral en lo Penal. Es importante destacar que al ser público es posible el desarrollo de un control de la ciudadanía sobre el trabajo de jueces, fiscalía y abogados defensores.



**Importante:** Un elemento central que recorre todo este proceso judicial corresponde a los **Derechos y Garantías** que son resguardados tanto para las víctimas como para los imputados, los cuales son universales para todas las personas.

Para resguardar el necesario derecho de los imputados, es necesario que cuenten con un abogado defensor a lo largo del proceso, con independencia de sus recursos económicos. Para ello, durante el 2001, se creó la **Defensoría Penal Pública**.



## ¿Qué es la Defensoría Penal Pública?



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

Es un **servicio público**, cuya finalidad es **proporcionar defensa penal** a los imputados o acusados de un crimen, simple delito o falta, que sea competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, o de las cortes en su caso, y **que carezcan de abogado**.

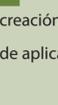
## ¿Posee un costo para las personas los servicios de la Defensoría Penal Pública?



Si un imputado **no tiene recursos** para pagar a un abogado, la Defensoría Penal Pública **prestará el servicio de forma gratuita**. En aquellos casos en que posea recursos, deberá pagar un **valor fijado** e informado por la Defensoría.

## ¿De qué debe encargarse un abogado defensor durante el proceso de investigación y de juicio?

Velar porque el proceso se desarrolle en cumplimiento de los preceptos legales.	Velar porque se respeten los derechos del imputado y su defensa en juicio.
Que todo imputado sea tratado como inocente.	Cuando corresponda, se le aplique una sanción justa.



## Actividades de Aprendizaje

- Investiga qué beneficios ha tenido la creación del Ministerio Público para el proceso de aplicación de justicia en nuestro país.
- ¿Qué importancia tiene que el Ministerio Público pueda trabajar en conjunto con otras instituciones para el desarrollo de las investigaciones?
- ¿Qué beneficios crees que aporta la Defensoría Penal Pública a la ciudadanía de nuestro país?

**Advertencia de la UNESCO:** "Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo a tanto a hombres como mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y mujeres"